

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Ministerio de Culturas y Turismo

Referencia: Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Sector Turístico 2016 -2020.

Informe N°: SP/GP35/N17-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016-2020, emitido por el Ministerio de Culturas y Turismo, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector; con el Plan de Desarrollo Económico y social (PDES) 2016-2020, generando recomendaciones tendientes a mejorar el PSDI del Sector Turístico.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016-2020, en particular lo referido al Sector Turístico, formulado y aprobado por el Ministerio de Culturas y Turismo en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector.

Adicionalmente, forma parte del Objeto de Supervisión: la Estructura Organizacional, Personal e Instrumentos Técnicos con los que cuenta la Dirección General del Planificación del Ministerio de Culturas y Turismo.

2. Alcance: 9 de marzo de 2016 al 11 de octubre de 2017.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Identificación legal del Sector

La existencia de diversos denominativos como: “Turismo”, “Actividades Turísticas”, “Sectores Turísticos”, “Sector Turístico” y “Sector Turismo”, dentro de la normativa específica del Sector, causa confusión en la identificación del mismo como tal; sin embargo, el denominativo “Sector Turístico”, identificado en el artículo 3, inciso e), artículo 4, párrafo II inciso a) y b), artículo 27, párrafo I, inciso c), de la Ley N° 292, Ley General del Turismo “Bolivia te espera”, de 25 de septiembre de 2012; el artículo 2, párrafo I, del Decreto Supremo N° 1479, de 30 de enero de 2013 y

artículo 67 incisos a) y b) del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, correspondería a la terminología con mayor sustento legal en la denominación del Sector.

Se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo, en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al área/unidad pertinente previa coordinación con el Órgano Rector, gestionar ante las instancias correspondientes un instrumento normativo que clarifique y establezca de manera explícita la existencia del “Sector Turístico”, o en su caso que se determine expresamente que el denominativo “Sector Turismo” y “Actividades Turísticas”, sean términos equivalentes o que todos los términos empleados son parte integral del Sector Turístico.

3.2. Denominación del PSDI

De la revisión efectuada, se puede observar que el Ministerio de Culturas y Turismo, formuló su PSDI con el nombre de “Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016-2020”, denominativo que no concuerda con los criterios establecidos en el numeral 5.1.3. del presente informe.

Se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo, en su calidad de Cabeza de Sector, que al momento de realizar el ajuste y formular un nuevo PSDI, consigne la denominación bajo la siguiente estructura: “Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Sector Turístico 2016 – 2020”, permitiendo que el mismo cuente con una precisión técnica y legal imprescindible para su adecuada identificación y difusión.

3.3. Articulación del PSDI con las Entidades y/o Empresas Públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio de Culturas y Turismo

De la revisión efectuada a las secciones mencionadas del PSDI, se observa en el documento, un análisis conjunto en los ámbitos cultura, turismo y descolonización de acuerdo a las competencias del Ministerio, para el caso del Sector Turístico, la Empresa Estatal “Boliviana de Turismo”, bajo tuición, sujeción y/o dependencia, es considerada parcialmente en los acápite antes mencionados, no se hace mención de estas entidades en la sección de diagnóstico; asimismo, en el presupuesto plurianual cuenta con una asignación global (presupuesto conjunto con el Viceministerio de Turismo y otros), vinculada a las acciones y resultados del sector.

Por lo expuesto, se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI:

- a) Desarrollar la planificación del Sector Turístico diferenciándolo explícitamente de otros Sectores y/o temáticas del cual el Ministerio de Culturas y Turismo es cabeza de Sector y/o responsable.
- b) Incluir al total de entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia con base al marco legal de creación de las mismas, en todos los acápite mencionados del Plan, garantizando la articulación conforme al ordenamiento legal vigente.

3.4. Lineamientos Sectoriales para las Entidades Territoriales Autónomas (ETAS)

Del análisis efectuado a la información presentada en los cuadros correspondientes a los acápite antes mencionados en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, con referencia al Sector Turístico; se concluye que los mismos establecen lineamientos sectoriales parciales para las entidades territoriales, por cuanto si bien se identifica la contribución de las ETAS en el marco de sus competencias al Sector Turístico, principalmente a partir de la creación y articulación de los Consejos Departamentales de Culturas (con mesas de turismo), no se cuenta a las ETAS en la Programación de Resultados y Acciones, tampoco se tiene una estimación de los recursos de contraparte de las ETAS, que permita visualizar y operativizar el aporte real de estas al Sector.

Se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector Turístico, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI; establecer Lineamientos Sectoriales para las ETAS, de tal forma que las mismas orienten sus acciones y recursos coadyuvando al logro de los Resultados Sectoriales establecidos en el PDES vinculados al Sector Turístico.

3.5. Integración del PSDI con otros Sectores

Producto de la revisión efectuada, se constató que el Ministerio de Culturas y Turismo, si bien menciona a otros sectores dentro del Plan relacionados a las competencias del Ministerio, entre ellas el Sector Turístico, el mismo no desarrolla el punto 5.4.4 “Articulación Intersectorial” como se establecía en los Lineamientos Metodológicos para la formulación de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral PSDI del Ministerio de Planificación del Desarrollo; en términos de la participación de otros sectores, conforme a los acciones definidas en el Sector Turístico vinculados a los Resultados del PDES, que adicionalmente debería contener, la temporalidad, calidad y costos en la provisión de los productos de éstos para el Sector Turístico.

Se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo, en su calidad de Ministerio Cabeza del Sector Turístico, instruir al Director General de Planificación; que al

momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, establecer claramente la participación de sectores imprescindibles, definiendo la oportunidad, temporalidad y calidad en la provisión de los productos y/o las acciones de éstos, permitiendo la adecuada coordinación e integración con el Sector Turístico, considerando el marco legal correspondiente.

3.6. Identificación del Objeto de Planificación en el PSDI

Del análisis realizado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, en lo referido al Sector Turístico, se verificó que el objeto de la planificación del Sector Turístico en específico, se encuentra dentro del análisis competencial del Ministerio de Culturas y Turismo de forma global, reflejando un Plan Estratégico Institucional más que un Plan Sectorial. Asimismo, como se mencionó en los puntos 3.3 y 3.4 del presente informe, no se cuenta con una participación integral de las entidades y empresas públicas bajo tuición en los diferentes acápite del Plan, que sumados a la exclusión de las ETAS en relación a su contribución efectiva a los Resultados del PDES vinculados al Sector Turístico, se concluye que el objeto del PSDI fue el Ministerio de Culturas y Turismo y no así el Sector correspondiente.

Se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo, en su calidad de Cabeza del Sector Turístico, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, considerar como Objeto de planificación a todas las entidades y empresas públicas, incluyendo a las ETAS, sectores directamente relacionados, y otros vinculados al Sector Turístico, reflejando un alcance sectorial y no así institucional como se observa en el contenido del Plan, de conformidad al ordenamiento legal vigente.

3.7. Diagnóstico Sectorial

Realizado el análisis a los acápite señalados precedentemente del Capítulo III de Diagnóstico del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, se verificó que el Plan en lo relacionado al Sector Turístico, desarrolla algunos de los puntos especificados, sin embargo no se cuenta con un Análisis Externo del Sector, ni tampoco con Problemas y Desafíos Futuros; asimismo, no se cuenta con ninguna línea base en al menos los 6 Resultados del PDES vinculados al Sector Turístico; por otro lado, como se estableció en el puntos 3.3, del presente informe, no se cuenta con una adecuada participación de todas las entidades y empresas públicas del sector en los diferentes acápite del Plan; lo cual no permite contar con un diagnóstico integral, requerido por el ordenamiento legal vigente.

Se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza de Sector Turístico, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI incorporar en el diagnóstico del PSDI el Análisis Externo del Sector, los Problemas y Desafíos Futuros, la participación de las entidades y empresas públicas bajo tuición en las diferentes secciones del Plan, de manera integral, para contar con líneas base en al menos 6 de los Resultados del PDES identificados y vinculados al Sector Turístico.

3.8. Impactos Sectoriales

Del análisis realizado en el Capítulo V, del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, se constató que de al menos 6 de los Resultados del PDES vinculados al Sector Turístico, tres de ellos podrían considerarse impactos sectoriales de mediano plazo (efectos sectoriales) por ejemplo el R153 – Indicador “*Se ha logrado un flujo de 4,5 millones de turistas nacionales*”; sin embargo, el resto de los indicadores se encuentran a nivel de productos y operaciones; asimismo, de los indicadores de impacto (efectos sectoriales) formulados en el Plan, tres de ellos carecen de una línea base para estos Resultados vinculados al Sector Turístico.

Se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza del Sector Turístico, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, establecer técnicamente los Impactos Sectoriales (Efectos Sectoriales), consistentes con las Metas y Resultados del PDES, que permitan ordenar y sincronizar las acciones, desencadenando causalmente el y/o los impactos sectoriales de mediano plazo, de tal forma que permita a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (efectividad) del mismo.

3.9. Curso de Acción Sectorial

Del análisis realizado al Capítulo V, acápite 3. Programación de Resultados y Acciones” del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 -2020, en lo concerniente al Sector Turístico, los cursos de acción sectorial son presentados a un mismo nivel, sin diferenciar o establecer el insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible en al menos los 6 Resultados del PDES vinculados al Sector Turístico.

Se recomienda al Ministro(a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza del Sector Turístico, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, incluir en las acciones a todos los actores del sector generando técnicamente un curso de acción sectorial, diferenciando insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible,

permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía) de estas acciones.

3.10. Presupuesto Quinquenal y Programación Presupuestaria Anual

Del análisis efectuado, a la programación del presupuesto quinquenal del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 – 2020, en relación a la asignación en el PGE de gastos anuales 2016 y 2017 realizados por las entidades públicas vinculadas al Sector Turístico, se puede observar que la programación presupuestaria anual reflejada en el PGE 2016 puede ser coherente si al Presupuesto del PSDI se adiciona el gasto de funcionamiento de este sector, mismo que no se puede determinar con la información global de este gasto a nivel de todas las entidades bajo tuición del Ministerio de Culturas y Turismo reflejado en los cuadros anteriormente expuestos; esto no ocurre en el PGE 2017 donde la programación en el PSDI está por encima de la del PGE 2017, más aun considerando que en el PSDI 2017 se excluye el gasto de funcionamiento por las razones antes señaladas.

Recomendaciones

- a) Con base a lo expuesto, se recomienda al Ministro (a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI incorporar el presupuesto plurianual de todas las entidades y/o empresas públicas del Sector Turístico, diferenciando el gasto de inversión y gasto corriente, a fin de tener una coherencia con los Resultados y Metas definidas en la planificación de mediano plazo, vinculados al Sector Turístico.
- b) Que una vez ajustado y/o obtenido un presupuesto real en el PSDI del Sector Turístico, coordinar con todas las entidades y/o empresas públicas del Sector, la programación de sus recursos y gastos anuales en el Presupuesto General del Estado, considerando la programación del presupuesto quinquenal establecida en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Sector Turístico 2016-2020, a fin de alcanzar los Resultados y Metas definidas en la planificación de mediano plazo, vinculados al Sector de referencia.

3.11. Articulación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 -2020

Del análisis efectuado, se establece que el PSDI recoge las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales a través de los Encuentros Nacionales de Consejos Departamentales de Culturas entre ellas las mesas del Sector Turístico, transformándolas en orientaciones básicas para las mismas; sin embargo, como se

estableció en el punto 3.3 del presente informe, el Ministerio de Culturas y Turismo efectuó una articulación parcial con las entidades y empresas públicas bajo tuición del mismo, vinculadas al Sector Turístico, situación que deriva en que el PSDI se encuentre parcialmente articulado de conformidad al punto 5.4.1 del informe en cuestión.

Se recomienda al Ministro (a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza del Sector Turístico, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, realizar acciones de coordinación que permita considerar de manera integral al conjunto de los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades y empresas públicas de manera específica e integral en los diferentes secciones del PSDI del Sector Turístico.

3.12. Concordancia del PSDI

Del análisis realizado a los acápites antes mencionados del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 – 2020, se verificó distintas Acciones de acuerdo a las competencias del Ministerio, vinculadas a diferentes Resultados del PDES desde una perspectiva más institucional, entre las cuales se pudo identificar al menos 6 Resultados referidos al Sector Turístico; sin embargo, las acciones presentadas en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral referido al Sector Turístico no diferencia operaciones y productos, ni considera la temporalidad y causalidad respectiva, situación que no permite verificar la Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, en lo concerniente al Sector Turístico.

Se recomienda al Ministro (a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza del Sector Turístico, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, identificar de manera específica los Resultados del Sector Turístico, e incorporar acciones clasificadas en: Insumos, Actividades, Operaciones y Productos, coherentemente organizadas bajo una causalidad lógica, considerando el tiempo y recursos necesarios para el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES vinculados al Sector Turístico.

3.13. Instrumentos técnicos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del PSDI

Del análisis realizado a la información contenida en la Identificación de pilares, metas, resultados y acciones (incluye indicadores de proceso e impacto) del Capítulo V del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016-2020, en lo concerniente al Sector Turístico y por lo mencionado en el punto 3.8 del presente informe, se identificó que de al menos los 6 Resultados del

PDES identificados y vinculados al Sector Turístico tres de ellos podrían considerarse a nivel de impacto por ejemplo el Indicador del R153 – Indicador “*Se ha logrado un flujo de 4,5 millones de turistas nacionales*”, el resto de los indicadores en el Plan se encuentran definidos a nivel de insumos, operaciones y principalmente productos, que no cumplen con el rol orientador técnico de un impacto sectorial; al no contar con esta cualidad de orientador sectorial, no permite realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas gubernamentales del Sector Turístico, concluyendo que el PSDI de referencia cuenta parcialmente con indicadores sectoriales.

Se recomienda al Ministro (a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza del Sector Turístico, instruir al Director General de Planificación:

- a) Construir y posteriormente oficializar los indicadores sectoriales a nivel de impacto (indicadores de efecto) oficializarlos, difundirlos e incorporarlos en la Planificación de mediano Plazo vinculados al Sector, al momento del ajuste y/o formulación un nuevo PSDI.
- b) Gestionar la información que permita alimentar los indicadores de impacto sectorial (indicadores de efecto), de tal forma que permita a las instancias efectuar el seguimiento y evaluación a nivel nacional, departamental y municipal.

3.14. Estructura Organizacional de la Dirección General de Planificación

Del análisis realizado al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Culturas y Turismo, se establece que la Dirección General de Planificación se encuentra presente en la estructura organizacional del Ministerio; sin embargo, el Manual de Organización y Funciones (noviembre 2014), se halla desactualizado, por cuanto no considera las funciones, respecto a los procesos de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral, la articulación, integración, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Estratégicos Institucionales y Planes de Empresas Publicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio, competencias establecidas en la Ley N° 777 de fecha 21 de enero de 2016.

Se recomienda al Ministro (a) de Culturas y Turismo, instruir al Director General de Planificación, efectuar las gestiones correspondientes a fin de actualizar el Manual de Organización y Funciones (MOF), incorporando en el mismo las funciones respecto a los procesos de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral, la aprobación de los Planes Estratégicos Institucionales y Planes de Empresas Publicas de las entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio y coordinar y articular los procesos de seguimiento y evaluación con dichas entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio según establece el Decreto Supremo N° 29894, del Sector Turístico.

3.15. Reclutamiento de Personal

Del análisis realizado a la Nómina de Personal de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Culturas y Turismo, se constató que 5 de los 6 servidores públicos (planta) que forman parte de la Dirección General de Planificación del Ministerio deberían encontrarse en la carrera administrativa; sin embargo, los mismos fueron contratados al margen de las Normas Básicas de Administración de Personal y no se encuentran dentro de la referida; asimismo se constató que el personal técnico asignado tendría a su cargo dos sectores.

Se recomienda al Ministro (a) de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza del Sector Turístico, instruir al Director General de Asuntos Administrativos, institucionalizar al personal de la Dirección General de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley N° 2027, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas públicas del Sector Turístico.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PSDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Representación del Sector.
- 4.2. Temporalidad del Plan Sectorial.
- 4.3. Articulación de demandas de los principales Actores del Sector Privado, Organizaciones Comunitarias, Social Cooperativas y Actores Sociales, y establecimiento de Orientaciones

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

5.1. Identificación, representación y denominación legal del Sector

- 5.1.1. Identificación legal del nombre del Sector*
- 5.1.2. Marco legal de la representación del Sector*
- 5.1.3. Identificación del Sector en la denominación del PSDI*

5.2. Principales Actores del Sector

- 5.2.1. Articulación de Entidades y/o Empresas Públicas*
- 5.2.2. Establecimiento de lineamientos sectoriales para las Entidades Autónomas Territoriales*
- 5.2.3. Orientaciones para los principales Actores Privados y Sociales*
- 5.2.4. Integración de los diferentes Sectores*

5.3. Calidad del plan sectorial de desarrollo integral para vivir bien (PSDI).

- 5.3.1. Objeto del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien*
- 5.3.2. Diagnóstico Sectorial*
- 5.3.3. Impactos Sectoriales de Mediano Plazo (Efectos)*
- 5.3.4. Curso de Acción Sectorial*
- 5.3.5. Temporalidad del Plan Sectorial*
- 5.3.6. Presupuesto Quinquenal del PSDI*

5.4. Articulación y Concordancia del PSDI

- 5.4.1. Articulación del PSDI*
- 5.4.2. Concordancia del PSDI*

5.5. Instrumentos técnicos para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del PSDI

5.6. Estructura y Personal de la Dirección General de Planificación

- 5.6.1. Estructura de la Dirección General de Planificación*
- 5.6.2. Personal de la Dirección General de Planificación*

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, aprobado a través de por la Resolución Ministerial N° 314/2017 de 11 de octubre de 2017, mismo que fue compatibilizado por el Ministerio de Planificación

de Desarrollo mediante Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE N° 009/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017. La elaboración y posterior aprobación del referido plan es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Culturas y Turismo en su calidad de Cabeza de Sector. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 – 2020, referido al Sector Turístico, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PSDI se considera Articulado cuando:

- Incorpora a todos los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio Cabeza de Sector.
- Recoge las demandas del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así para el conjunto de los actores sociales.

Un PSDI es Concordante cuando:

- Existe una coherencia entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en los planes de mediano plazo; de tal forma que permita el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Ministerio de Cultura y Turismo elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 – 2020, el cual no incorpora de manera integral los Planes de Empresas de las entidades públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Sector Turístico en las diferentes secciones del Plan, como se expone en el punto 3.3 del presente informe.

Por otro lado, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, en particular lo referido al Sector Turístico, presenta debilidades técnicas entre las que se encuentran vinculadas a la Concordancia: parcial

y débil definición técnica de impactos sectoriales detallado en el punto 3.8, falta de acciones que incluyan a todos los actores del sector generando técnicamente un curso de acción sectorial, diferenciando insumo, actividad, operación y producto expuesto en el punto 3.9, e inconsistencias reflejadas en el presupuesto quinquenal, referido en el punto 3.10 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en el Plan de referencia, vinculados a los Resultados, Metas y Pilares del PDES correspondientes al Sector Turístico.

Consiguientemente en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 - 2020, referido al Sector Turístico se encuentra parcialmente articulado con los planes de mediano plazo de menor nivel. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Culturas y Turismo 2016 – 2020, en lo referido al Sector Turístico, respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----